



ORDENANZA MUNICIPAL N° 330 -2005-MPI
Ilo, 04 de noviembre del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

Que, en la Provincia de Ilo la experiencia local del Planeamiento del Desarrollo en forma concertada con los representantes de las organizaciones sociales de la sociedad civil data desde el año 1999.

Que, asimismo el Presupuesto Municipal es elaborado en forma concertada con los representantes de las organizaciones sociales de la sociedad civil, aplicando los mecanismos practicados desde el año 2000 hasta la actualidad.

Que, la participación de las organizaciones sociales de la sociedad civil en los Procesos Participativos ha sido de manera espontánea y no responden a una estructura desarrollada sobre la base de los objetivos y estrategias que establecen las líneas o ejes orientadores del Desarrollo Local.

Que, con posterioridad a esta experiencia local de la Provincia de Ilo, se ha emitido una nueva legislación en materia de descentralización, procesos participativos y sistemas administrativos del sector público; así como también la nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, resulta ineludible adecuar el Proceso del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Provincia de Ilo al nuevo marco normativo nacional y contexto actual.

Que, la propia sociedad civil en el Proceso de Presupuesto Participativo 2005 acordó llevar adelante un proceso de evaluación del Proceso Participativo de la Provincia de Ilo.

Que, este acuerdo fue recogido en la Ordenanza N° 320-2005-MPI, ratificándose la composición de la Comisión Preparatoria para llevar adelante el Proceso de Evaluación del Proceso Participativo de la Provincia de Ilo.

Que, continuando con la tradición participativa de la Provincia de Ilo, la fase de evaluación del mejoramiento y relanzamiento del proceso de planeamiento y presupuesto participativo debe desarrollarse con la activa participación de los representantes de las organizaciones sociales de la sociedad civil.

En ese sentido, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2005, por unanimidad aprobó lo siguiente:

**PROCESO DE EVALUACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE LA
PROVINCIA DE ILO 1999-2006**

**TITULO I
OBJETO Y FIN**

ARTICULO 1°.- OBJETO

Establecer el Marco Regulatorio General del Proceso de Evaluación del Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo y Participación Ciudadana en la Provincia de Ilo.

ARTICULO 2°.- FIN

Establecer en forma concertada, sobre la base de la evaluación, los lineamientos de política a implementarse en el Planeamiento del Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Participación Ciudadana para su adecuación a la nueva normatividad, contexto actual y hacerlos más efectivos y eficaces para la consecución del desarrollo sostenible de la Provincia de Ilo.

**TITULO II
DEFINICIONES BASICAS**



ARTICULO 3°.- DEL PROCESO DE EVALUACION

Es un espacio de participación y concertación para la revisión, análisis y evaluación del Plan de Desarrollo Sustentable, Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y la Participación Ciudadana; el Proceso de Evaluación además del diagnóstico comprende las propuestas de estrategias y lineamientos para la mejora de los mismos.

ARTICULO 4°.- DE LA EVALUACION

Es la acción de revisar, analizar y evaluar el Plan de Desarrollo Sustentable, el Plan de Desarrollo Concertado, el Presupuesto Participativo y la Participación Ciudadana.

TITULO III DE LOS RESPONSABLES Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 5°.-

El Concejo Municipal encarga la coordinación, concertación y validación del presente proceso al Consejo de Coordinación Local Provincial.

ARTICULO 6°.- DE LA COMISION PREPARATORIA

La función de la Comisión Preparatoria del Proceso de Evaluación radica exclusivamente en apoyar en la fase preparatoria al Consejo de Coordinación Local en la tarea de la elaboración de las normas que regulan el proceso de evaluación y del cronograma respectivo para el proceso. En este sentido:

- Concerta el Proyecto de Reglamento del Proceso de Evaluación
- Concerta el cronograma para la realización del Proceso de Evaluación

ARTICULO 7°.- DE LA CONFORMACION

La Comisión Preparatoria estará conformada además de lo establecido en el acuerdo del Taller Central del año 2004, por un Regidor de la Municipalidad Provincial y un Regidor de cada Municipalidad Distrital. El Alcalde designará al Regidor Provincial que presidirá la Comisión.

ARTICULO 8°.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia de la Comisión Preparatoria será estrictamente el tiempo requerido para la elaboración de la regulación y cronograma para el proceso y concluye con la presentación de propuestas con informe final.

ARTICULO 9°.- DE LA MODALIDAD PARA SANCIONAR LOS ACUERDOS

Los acuerdos serán tomados por consenso, no se deberá emplear la votación para dirimir los planteamientos divergentes, en caso de no alcanzar acuerdos por consenso dichos puntos serán resueltos por el Consejo de Coordinación Local.

ARTICULO 10°.- DEL EQUIPO TECNICO

El equipo técnico estará conformado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá, la Gerencia de Inversiones e infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Urbano Ambiental y las Unidades de Planes y Programas, de Gestión Presupuesta y la Oficina de Programación e Inversiones. Tendrán como función la siguiente:

- Asesorar sobre los aspectos de orden técnico- normativos
- Brindar apoyo permanente en las diferentes etapas del proceso

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA.-

Se faculta al Despacho de Alcaldía dictar las disposiciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.